



RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
SPO-2018-8

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Pública de Ofertas 2018-8, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar, y con la normatividad que rige la modalidad de selección.

En el caso del interesado MDEFENSE se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

From: **Lisa Baron Hernandez** <lisa.baron@mdefense.co>

Date: jue., 6 dic. 2018 a las 16:33

Subject: Observaciones Proceso No. 2018-8

To: <propuestas@esu.com.co>, <cvaldes@esu.com.co>

Cc: <julian.roa@mdefense.co>

OBSERVACIÓN No. 1

Conforme a lo manifestado en el pliego de condiciones en el numeral 1.6. ALCANCE DEL OBJETO se especifica que se requieren "*Dos (2) vehículos tipo camioneta station wagon 4600 cc, gasolina, Automática secuencial, 4x4, uniformada, blindada, nivel de protección III, nueva, modelo no inferior al año de entrega*" sin embargo, en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se indica que es Un (1) vehículo el requerido con esta especificación, por lo anterior, agradecemos se especifique la cantidad solicitada.

R/ Se aclara que la cantidad de vehículos a adquirir tipo camioneta station wagon 4600 cc, gasolina, Automática secuencial, 4x4, uniformada, blindada, nivel de protección III, nueva, modelo no inferior al año de entrega" son dos (2) unidades. Se realizará la correspondiente aclaración mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 2

Requerimos a la Entidad se aclare cuál es el presupuesto que se tiene para esta oferta, toda vez que el mismo no es mencionado en el pliego de condiciones, sin embargo, dentro de las causales de rechazo y eliminación de propuestas está considerada generar ofertas por encima del mismo.

R/ El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de revelar el presupuesto oficial no es aplicable a la ESU, toda vez que como se dijo, la ESU es una empresa industrial y comercial del Estado exceptuada por el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, la ESU determinó por estrategia comercial no revelar el presupuesto, por cuanto se pretende generar un escenario equitativo de competitividad para todos los proponentes, que fomente la obtención de notorias ventajas económicas para el cliente de la ESU, siempre que acrediten las habilitaciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas. Si se hace un examen completo de los procesos de selección de la Entidad, se encontrará con que la ESU tiene por política de contratación no revelar el presupuesto del proceso contractual, porque entiende que esta es una medida comercial adecuada para pedir del mercado propuestas para la venta de bienes o servicios.





Esta facultad que se desprende de la condición industrial y comercial de la ESU se debe leer articuladamente con las facultades de ajuste económico y negociación directa que se encuentran consignadas en el Reglamento Interno de Contratación que rige la actividad de contratación de la ESU, y que le permiten realizar compras dentro de valores de mercado, pero priorizando el cumplimiento de los requisitos y estándares técnicos y de calidad.

OBSERVACIÓN No. 3

De la manera más respetuosa agradecemos a la Entidad se amplíe el plazo de ejecución mínimo 45 días hábiles una vez adjudicado el presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta que como parte de la ejecución se deben realizar procesos de matrícula, blindaje con diferentes niveles de protección (Nivel IIIA que tiene un tiempo estimado de 4 semanas y Nivel III que requiere una protección mayor y por ende un tiempo mayor en su proceso de blindaje) y adecuaciones de los vehículos (Alistamiento, pintura, colocación de accesorios, etc.), lo que es poco posible realizar de aquí hasta el 31 de diciembre de 2018, más aun considerando que por la época solo se cuenta con 10 día hábiles contados a partir de la fecha de cierre y que se estaría realizando la adjudicación del presente contrato en la semana del 24 de diciembre (dando cumplimiento al cronograma del pliego de condiciones); adicionalmente una buena parte de la industria sale a vacaciones colectivas lo que puede generar retrasos adicionales en especial para la adquisición de los materiales esenciales para los procesos de blindaje.

Con los parámetros actuales solo podría participar un proponente que en su Stock tenga vehículos ya uniformados y con niveles de protección III, lo que no resulta probable en el mercado actual; es por ello que hacemos un llamado al sentido de igualdad para que todos los interesados en participar nos encontremos en condiciones equitativas y con posibilidades de brindar la alternativa mas viable para la Empresa para la Seguridad Urbana ESU.

Esperando sean tenidas en cuenta nuestras observaciones quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

R/ La respuesta será publicada mediante adenda.

From: **Lisa Baron Hernandez** <lisa.baron@mdefense.co>

Date: vie., 7 dic. 2018 a las 11:11

Subject: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso No. 2018-8

To: <propuestas@esu.com.co>, <cvaldes@esu.com.co>

Cc: <julian.roa@mdefense.co>

OBSERVACIÓN No. 4

Atendiendo a lo indicado en el numeral 4.2.4 GARANTIA VEHICULOS, ítem e), agradecemos se modifique dicho requerimiento, toda vez que se permita la presentación de la certificación expedida por parte del concesionario o firmada por el representante legal de la firma responsable (proponente); lo anterior considerando que los mantenimientos, garantía y diferentes actividades post venta son atendidas por toda la red de la marca. Con base a lo anterior sugerimos respetuosamente quede plasmado mediante adenda de la siguiente manera:

e. Certificar como mínimo que en el concesionario o taller se halla efectuado mantenimiento mínimo de cinco (5) años del tipo de vehículo y marca ofertada, expedida por el fabricante,





ensamblados, distribuidor o representante de la firma; donde se de garantía de la red de talleres autorizados para realizar los servicios post venta requeridos.

R/ El pliego de condiciones en el párrafo 4 del citado numeral establece: “El servicio de mantenimiento debe ser realizado por talleres autorizados de la marca ofertada. Para lo anterior, el proponente debe anexar la relación de concesionarios y/o talleres en donde se prestará este servicio, anexando la siguiente información...”

De acuerdo a lo anterior, se indica de forma clara que es el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado de la marca ofertada quien realizará los mantenimientos de los vehículos. Lo anterior sin perjuicio de las garantías y obligaciones por las cuales deba responder el contratista.

Por lo anterior, no es de recibo la observación realizada, toda vez que el pliego de condiciones es claro en lo que está solicitando referente a los talleres requeridos para la prestación del servicio.

En el caso del interesado **TUYOMOTOR** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

From: Ana Patricia Pastrana Brieva <ana.pastrana@tuyomotor.com.co>

Date: vie., 7 dic. 2018 a las 17:44

Subject: OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2018-8

To: <propuestas@esu.com.co>, <cvaldes@esu.com.co>

Cc: Nora Beatriz Mesa Molina <nora.mesa@tuyomotor.com.co>, Mauricio Restrepo García <mauricio.restrepo@grupotuyo.com>, JULIANA ESCOBAR <juliana.escobar@blimax.com>

OBSERVACIÓN No. 1

MANTENIMIENTO

EXTRACTO DEL PLIEGO:

El mantenimiento debe incluir la mano de obra, insumos y repuestos genuinos de acuerdo con el listado oficial del fabricante, importador o ensamblador. Debe incluir los repuestos genuinos de consumo constante (pastillas, bandas, discos, filtro de aire, filtro de combustible, filtro de aceite, aceite, grasa, líquido de frenos, baterías, bombillos, fusibles, etc.) y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros cincuenta mil kilómetros (50.000 km.), y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios.

Igualmente deberá incluir actividades como: alineación, balanceo, y rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante del vehículo para su adecuada manutención. El contratista será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.

EXTRACTO DEL PLIEGO:





| | |
|--------------------------------|---|
| ACCESORIOS DEL VEHÍCULO | De fábrica (El oferente deberá brindar el mantenimiento requerido y el servicio postventa exigido para el vehículo los primeros 50.000 kms). Aire acondicionado original de fábrica, estribos, exploradoras, espejos laterales eléctricos, radio mínimo AM/FM/ MP3/USB, parlantes, limpia brisas delantero y trasero, calefacción, pito, eleva vidrios eléctricos, bloqueo central para las cuatro puertas, y vidrios polarizados en puertas, Desempañador puerta trasera, lámpara interna, guantera, consola central, manijas interiores, conector de accesorios a doce (12) voltios, tablero de instrumentos, computador de abordó, cinturones de seguridad, alarma de cinturón, alarma de llaves olvidadas, juego de tapetes de piso y aquellos elementos que son propios del vehículo para su funcionamiento y forros para los asientos acolchados en pana color (a convenir con el supervisor del contrato). |
|--------------------------------|---|

Desde nuestra experiencia, el mantenimiento debería especificarse con mayor detalle y no dejarlo tan abierto debido que se hace muy difícil costearlo y se asume un gran riesgo. Hacemos referencia en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento.

En cuanto al mantenimiento existe preventivo y correctivo. El primero hace referencia al mantenimiento planeado, el segundo a todo aquello que busca corregir una falla o un desgaste. Los mantenimientos correctivos van muy de la mano del uso que pueda darle cada conductor. Lo mismo puede suceder con las llantas, existen conductores más precavidos que revisan con frecuencia la presión de estas, Esto mejora la eficiencia en consumo de combustible, disminuye el desgaste de los neumáticos.

Sugerimos determinar una lista de consumibles en un kilometraje determinado, por fuera de ese kilometraje la instalación del repuesto o insumo podrá tener un cobro extra de mano de obra, los precios establecidos en el proceso de licitación aplican siempre y cuando se cumpla con cada uno de los kilometrajes.

CONSUMIBLES MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Sugerimos incluir una lista de actividades y sus respectivos repuestos dentro del proceso de licitación, y en caso de necesitar actividades no previstas serían las siguientes:

| <i>Actividad</i> | <i>Unidades</i> | <i>Repuestos utilizados</i> |
|------------------|-----------------|-----------------------------------|
| | 1 | Juego de Llanta |
| | 1 | Kit Amortiguador delanteras |
| | 10 | Kit Pastilla de frenos delanteras |
| | 2 | Kit Pastilla de frenos traseras |
| | 1 | Guaya de Emergencia |
| | 1 | Discos de freno delantero |
| | 1 | Balanceo dinámico en 4 ruedas |

CUÁLES SON LOS BENEFICIOS PRINCIPALES?





- Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
- Uso de repuestos genuinos **Toyota**.

- Tendrás un precio preferencial por cada tipo de mantenimiento durante 3 años o 50.000 km., lo primero que ocurra.

| — ¿CUÁLES SON LOS PRECIOS QUE PAGARÁS AL CONCESIONARIO? | | |
|---|--|------------|
| MANTENIMIENTO | ¿QUÉ INCLUYE? | LC200 |
| 1 MES | Cambio de Aceite de Motor + Empaque del Tapón de Carter + Mano de Obra del Mantenimiento. | |
| 5 MIL 15 MIL 25 MIL 35 MIL 45 MIL | Cambio de Aceite de Motor + Filtro de Aceite + Empaque del Tapón de Carter + Limpiador de Frenos + Mano de Obra del Mantenimiento. | \$180.000* |
| 10 MIL 30 MIL 50 MIL | Cambio de Aceite de Motor + Filtro de Aceite + Empaque del Tapón de Carter + Filtro de Aire + Limpiador de Inyectores+ Limpiador de Frenos + Alineación y Balanceo + Mano de Obra del Mantenimiento. | \$350.000* |
| 20 MIL 40 MIL | Cambio de Aceite de Motor + Filtro de Aceite + Empaque del Tapón de Carter + Filtro de Aire + Limpiador de Inyectores + Limpiador de Frenos + Filtro de Combustible (Versión Diésel únicamente) + Filtro del Aire de Cabina + Líquido de Frenos + Aceite Diferencial + Alineación y Balanceo + Mano de Obra + Aceite Transfer y Tapón Transfer (40 MIL únicamente) + Aceite Dirección (40 MIL únicamente). | \$650.000* |

NOTA: Se incluyen insumos como, aditivo concentrado limpiaparabrisas, grasa, y líquido de frenos.
 *Aplica únicamente para vehículos con Mantenimiento Planeado Toyota. De acuerdo a la versión del vehículo es posible que no apliquen algunos de los elementos que se encuentran en el listado anterior. Puedes consultar los elementos incluidos en cada rutina de Mantenimiento Planeado Toyota en cada uno de los cupones de tu Certificado de Garantía. Cualquier elemento adicional se encuentra excluido y deberá ser pagado por el cliente directamente en el concesionario de acuerdo a los precios vigentes en repuestos y mano de obra de cada concesionario.

DEBES TENER EN CUENTA:

REVISIONES DE KILOMETRAJE

- El periodo de aceptación de las revisiones es de ± 1.000 km, es decir, la revisión de 5.000 km. puedes realizarla entre los 4.000 y 6.000 km.
- Si no atiendes el mantenimiento en este periodo de kilometraje, perderás el beneficio del precio especial.
- En todo caso el vencimiento de la revisión a precio especial no exime de la realización del mantenimiento periódico de tu vehículo que es necesario para no perder la garantía.

R/ La respuesta será publicada mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 2





DURACION DEL CONTRATO:

EXTRACTO DEL PLIEGO

La duración del contrato que surja de la presente Solicitud Pública de Oferta será hasta el 31 de diciembre de 2018 y contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor designado por la ESU, del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

Teniendo en cuenta que la ESU en calidad de mandatario se ciñe bajo las precisas instrucciones del mandante en virtud del contrato interadministrativo N° 4600077706 de 2018, el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, se encuentra realizando las gestiones correspondientes con la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el fin de ampliar el plazo de terminación del contrato interadministrativo en mención y consecuentemente ampliar el plazo de ejecución del contrato. Una vez se obtenga respuesta por parte del mandante se procederá inmediatamente a informarlo a los proponentes o interesados en el presente proceso de contratación mediante adenda. En todo caso el plazo de ejecución será publicado antes del cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta.

Se solicita amablemente extender la duración del contrato hasta el 31 de marzo de 2019 debido a las siguientes razones:

- Este vehículo no se comercializa en color súper blanco solo se comercializa en color blanco perlado, lo que implica necesariamente cambio de color.
- El tiempo de blindaje para este nivel (NIJ III) se hace mucho mayor por ser acero su material opaco.

R/ La respuesta será publicada mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 3

Extracto del Pliego

2.4 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificaciones por un término de sesenta (60) días calendario a partir del cierre de la contratación.

Solicitamos una vigencia de nuestra propuesta hasta el 31 de diciembre de 2018 en caso de que la evaluación de la oferta se realice posterior al cronograma del proceso, al cambiar al año 2019, nuestras condiciones de precio (si no tenemos un contrato suscrito) varían.

R/ Dentro de los procesos contractuales que adelanta la ESU, y con el fin de obtener por parte de los oferentes propuestas comerciales que se ajusten a condiciones de mercado estables para la





entidad se requiere en todo momento una vigencia mínima de la oferta por un término de sesenta (60) días calendario. Salvo que mediante casos excepcionales y de forma discrecional, la entidad considere solicitar la presentación de propuestas con validez de la oferta diferentes a los términos normalmente requeridos.

Por lo anterior la observación realizada no es de recibo por la entidad.

OBSERVACIÓN No. 4

CAPACIDAD PARA BLINDAJE

Solicitamos que este certificado pueda ser firmado por la empresa BLINDADORA con la cual realizaremos el proceso de blindaje.

Extracto del Pliego

El vehículo debe cumplir con las condiciones técnicas que le permitan soportar la instalación de un blindaje nivel III, según norma NIJ0108.01.

R/ Su observación es aceptada y se realizará modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 5

GARANTÍAS ADICIONALES

Solicitamos retirar el siguiente enunciado que sería una obligación del contratista, ya que luego de celebrado el contrato y estipuladas las condiciones en la invitación, no habría lugar a expedir garantías adicionales, debido a que se presenta una propuesta económica con un presupuesto estipulado.

Extracto del Pliego

Si la ESU considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del contrato podrá exigir una garantía adicional a los proveedores.

R/ La observación realizada no es de recibo, toda vez que durante la ejecución del contrato podrían surgir situaciones que requieran coberturas adicionales que se consideren necesarias para el desarrollo del mismo, así como requerimientos específicos y/o adicionales del cliente, en el desarrollo del contrato interadministrativo 4600077706 de 2018.

OBSERVACIÓN No. 6

Extracto del Pliego

5.10 FORMA DE PAGO





La ESU cancelará el valor del contrato en pesos colombianos, mediante pagos parciales de acuerdo a la entrega de cada uno de los vehículos; y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los bienes efectivamente recibidos; previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

Solicitamos que el pago de las camionetas se efectúe luego del recibido a satisfacción, y que no dependa de las expediciones de los registros especiales, ya que el trámite en cuestión puede tardar meses.

R/ Se aclara que los pagos del contrato se realizarán , una vez el proveedor acredite el recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato después de realizadas las adecuaciones a los vehículos y adicionalmente se encuentre en las gestiones para los trámites legales de expedición de matrícula con placa oficial y la resolución para el permiso de blindaje emitido por la superintendencia de seguridad y vigilancia privada.

Lo anterior será modificado mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 7

ENTREGA DE LAS CAMIONETAS

Sugerimos que las entregas de las camionetas se realicen en las instalaciones del concesionario, teniendo en cuenta los múltiples accesorios e instalaciones que requieren es necesario tener el equipo de técnicos disponibles para cualquier situación.

R/ De acuerdo a lo indicado en el numeral 5.11- LUGAR DE ENTREGA, el cual dispone; *“La entrega del automotor se deberá realizar en el Municipio de Medellín y/o en el área metropolitana del Valle de Aburrá, en la dirección que será suministrada por el supervisor del contrato interadministrativo durante la ejecución.* Por lo anterior, la Entidad se mantiene en lo allí descrito. No obstante, podrá realizarse la entrega en las instalaciones del concesionario si así lo dispone la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín, en coordinación con el supervisor delegado de la ESU.

OBSERVACIÓN No. 8

PERMISO PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS

5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- ✓ Abstenerse de cotizar precios artificialmente altos o artificialmente bajos.
- ✓ Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones generan costos adicionales a la ESU.
- ✓ Entregar cuando la ESU lo solicite, la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la entidad competente, para los vehículos blindados.





En relación a esta obligación del contratista favor aclarar la solicitud; existen 2 términos, LICENCIA PARA BLINDAR (para blindadoras) Y PERMISO DE BLINDAJE (para los vehículos), en cuanto a la Licencia no hay inconveniente en entregarla cuando sea solicitada por la entidad, pero el permiso de blindaje es cuando la Superintendencia la expedida y no depende del contratista.

R/ Se aclara de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.3 del pliego de condiciones, que la autorización entregada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada mediante acto administrativo es para el vehículo como tal y no para el blindador. Esto aplica durante la ejecución del contrato y en cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del proponente adjudicatario. De otro lado, el permiso emitido por la superintendencia a las blindadoras, deberán ser acreditadas en la etapa de verificación técnica del proceso SPO 2018-8, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones en el numeral 4.2.2.

From: **Ana Patricia Pastrana Brieva** <ana.pastrana@tuyomotor.com.co>
Date: lun., 10 dic. 2018 a las 17:37
Subject: OBSERVACIÓN SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2018 – 8
To: <propuestas@esu.com.co>, cvaldes@esu.com.co

OBSERVACIÓN No. 9

Amablemente deseamos aclarar para que quede estipulado en la Solicitud Pública de Ofertas, el tema del color de las camionetas:

1. Las (2) PRADO TXL I UNIFORMADAS, en caso de adjudicado el contrato, llevarán el color **súper blanco Origen de Fábrica TOYOTA**. (No se les realiza cambio de color).
2. Las (2) camionetas LC 200 IMPERIAL, de fábrica no existen súper blancas, **solo BLANCAS PERLADAS**, a éstas **se les realiza un cambio de color externo sin necesidad de bajar motor**.
Por favor aceptar esta observación para continuar con el proceso de presentación de ofertas.

R/ La respuesta será publicada mediante adenda.

En el caso del interesado **DINISSAN** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

From: **Aura Yeshenia Cabrera Urrego** <aycabrera@dinissan.com.co>
Date: vie., 7 dic. 2018 a las 17:00
Subject: OBSERVACIONES AL PROCESO SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS 2018-8
To: propuestas@esu.com.co <propuestas@esu.com.co>
Cc: cvaldes@esu.com.co <cvaldes@esu.com.co>, Beatriz Elena Martinez Cicacha <bmartinez@dinissan.com.co>, Maria Del Hernandez Leon <mphernandez@dinissan.com.co>

OBSERVACIÓN 1:

Solicitamos comedidamente a la entidad indicar si para el presente proceso se establece un presupuesto oficial por cada ITEM y tipo de vehículo. Agradecemos indicar el valor asignado para cada ítem como valor de referencia en las ofertas.





R/ El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de revelar el presupuesto oficial no es aplicable a la ESU, toda vez que como se dijo, la ESU es una empresa industrial y comercial del Estado exceptuada por el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, la ESU determinó por estrategia comercial no revelar el presupuesto, por cuanto se pretende generar un escenario equitativo de competitividad para todos los proponentes, que fomente la obtención de notorias ventajas económicas para el cliente de la ESU, siempre que acrediten las habilitaciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas. Si se hace un examen completo de los procesos de selección de la Entidad, se encontrará con que la ESU tiene por política de contratación no revelar el presupuesto del proceso contractual, porque entiende que esta es una medida comercial adecuada para pedir del mercado propuestas para la venta de bienes o servicios.

Esta facultad que se desprende de la condición industrial y comercial de la ESU se debe leer articuladamente con las facultades de ajuste económico y negociación directa que se encuentran consignadas en el Reglamento Interno de Contratación que rige la actividad de contratación de la ESU, y que le permiten realizar compras dentro de valores de mercado, pero priorizando el cumplimiento de los requisitos y estándares técnicos y de calidad.

OBSERVACIÓN 2:

1.6. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la compraventa de cinco (5) vehículos tipo camioneta blindados con los refuerzos, adaptaciones y todo lo necesario para su perfecto funcionamiento, de conformidad con las especificaciones relacionadas a continuación:

- Dos (2) vehículos tipo camioneta station wagon 4000 cc, gasolina, Automática secuencial, 4x4, uniformadas, blindadas nivel de protección IIIA, nuevos, modelo no inferior al año de entrega.
- Un (1) vehículo tipo camioneta station wagon 4000 cc, gasolina, Automática secuencial, 4x4, no uniformada, blindada nivel de protección IIIA, nueva, modelo no inferior al año de entrega.
- Dos (2) vehículos tipo camioneta station wagon 4600 cc, gasolina, Automática secuencial, 4x4, uniformada, blindada, nivel de protección III, nueva, modelo no inferior al año de entrega.

Una vez revisado el alcance del proceso, así como las fichas técnicas requeridas, encontramos una sola marca con dos de sus referencias como únicos cumplidores de las características mínimas (**Toyota Land Cruiser 200 4.6 Imperial y Toyota Fortuner**), al respecto, solicitamos comedidamente a ESU permitir nuestra participación en el proceso estableciendo fichas técnicas que incluyan el cumplimiento de nuestra marca en igual medida.

Para el presente proceso ofertaríamos vehículos PATHFINDER y/o PATROL KING según la necesidad.

A continuación, relaciono las fichas técnicas de nuestros vehículos con el fin de que sean consideradas dentro de la inclusión de rangos a la actual ficha técnica.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

NISSAN PATHFINDER:

<https://www.nissancdn.net/content/dam/Nissan/co/brochures/Brochure-Pathfinder-Colombia.pdf>

NISSAN PATROL:

<https://www.nissancdn.net/content/dam/Nissan/co/brochures/Brochure-PatrolKing-Colombia.pdf>

R/ Revisada su observación se dio traslado a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, quien actúa en calidad de mandante del contrato interadministrativo por el cual se pretenden adquirir los vehículos blindados referidos en el alcance, Entidad de la cual se obtuvo la siguiente respuesta:

“La observación no es de recibo, toda vez que esta no se ajusta a la necesidad del servicio, debido a que las especificaciones de los vehículos requeridos se ajustan a la necesidad de la Policía de acuerdo a cilindraje , capacidad de pasajeros, seguridad pasiva (número de airbags) y capacidad y experiencia para soportar los blindajes que les serán instalados”.

OBSERVACIÓN 3:

Solicitamos comedidamente aclarar:

- A nombre de qué organismo o nit se factura los vehículos
- A nombre de qué organismo o nit se matricula los vehículos
- Tipo de matrícula (Oficial)
- Ciudad de Matricula
- A nombre de qué organismo o nit se expide el SOAT

R/ Dando respuesta a la observación realizada, la ESU se permite informar lo siguiente:

- A nombre de qué organismo o nit se factura los vehículos: Policía Nacional
- A nombre de qué organismo o nit se matricula los vehículos: Policía Nacional
- Tipo de matrícula (Oficial)
- Ciudad de Matrícula: en la ciudad de Medellín en la Tránsito Departamental a nombre de la Policía Nacional.
- A nombre de qué organismo o nit se expide el SOAT: Policía Nacional

OBSERVACIÓN 4:

4.2.4 Garantía Vehículos: El proponente deberá certificar que todos los vehículos ofertados cuentan con una garantía mínima de 3 años o 100.000 kilómetros, lo que primero ocurra. Para tal fin deberá diligenciar el anexo N° 8 – Garantía Comerciales.





Acorde con las garantías originales otorgadas por cada fabricante, solicitamos permitir ofertar una garantía para el vehículo de mínimo **2 AÑOS O 50.000 KILOMETROS LO QUE PRIMERO OCURRA.**

El ideal es mantener la garantía que fabrica determina al momento de distribuir los vehículos.

R/ Revisada su observación se dio traslado a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, quien actúa en calidad de mandante del contrato interadministrativo por el cual se pretenden adquirir los vehículos blindados referidos en el alcance, Entidad de la cual se obtuvo la siguiente respuesta:

“Se aclara que la garantía de los vehículos será de acuerdo al fabricante”.

Lo anterior será modificado mediante adenda.

OBSERVACIÓN 5:

| | | |
|--|---|---|
| Cierre del Proceso, entrega y apertura de Propuestas | Hasta las 10:00 AM del 13 de diciembre de 2018, (en horario laboral). Apertura de propuestas a las 10:01 AM | LUGAR: Calle 16 No. 41 – 210, Edificio la Compañía, Oficina 106, Poblado - Medellín |
|--|---|---|

Solicitamos amablemente a la entidad, permitir la presentación de ofertas el día 14 de Diciembre a las 3:00 pm.

Lo anterior con el fin de determinar nuestra participación una vez resueltas las observaciones formuladas.

R/ La respuesta será publicada mediante adenda.

OBSERVACIÓN 6:

5.8 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato que surja de la presente Solicitud Pública de Oferta será hasta el 31 de diciembre de 2018 y contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor designado por la ESU, del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

Teniendo en cuenta que la ESU en calidad de mandatario se ciñe bajo las precisas instrucciones del mandante en virtud del contrato interadministrativo N° 4600077706 de 2018, el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, se encuentra realizando las gestiones correspondientes con la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el fin de ampliar el plazo de terminación del contrato interadministrativo en mención y consecuentemente ampliar el plazo de ejecución del contrato. Una vez se obtenga respuesta por parte del mandante se procederá inmediatamente a informarlo a los proponentes o interesados en el presente proceso de contratación mediante adenda. En todo caso el plazo de ejecución será publicado antes del cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta.





El plazo de ejecución establecido se torna insuficiente para el efectivo cumplimiento en la entrega de 5 vehículos blindados.

Solicitamos amablemente establecer como **plazo de ejecución 2 meses contados a partir de la formalización de la negociación.**

R/ La respuesta será publicada mediante adenda.

OBSERVACIÓN 7:

✓ **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Municipio de Medellín, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Municipio de Medellín, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En cada cambio de vigencia deberán ajustarse los amparos de acuerdo a la actualización del SMMLV.

Considerando el tipo de contrato derivado del presente proceso, el cual es de tipo “Compraventa”, ejecutado contra entrega de los bienes sin involucrar terceros dentro de la ejecución, solicitamos comedidamente a la entidad **SUPRIMIR** el requerimiento de garantía de responsabilidad civil extracontractual.

R/ la observación realizada es de recibo para la entidad y se procederá a realizar modificación del pliego de condiciones mediante adenda.

OBSERVACIÓN 8:

Solicitamos amablemente detallar si para el presente proceso aplican porcentajes de ESTAMPILLAS e impuestos locales que deban ser considerados dentro del precio.

R/ En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600077706 DE 2018 suscrito con el MUNICIPIO DE MEDELLIN, entre los impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista, son los siguientes: 1. Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín antes de IVA, los cuales se retendrán a favor del ente territorial al momento de realizar el pago de conformidad con la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN 9:

FICHAS TECNICAS Y ANEXOS EN WORD

Con el fin de evitar errores de transcripción en la oferta, solicitamos comedidamente a la entidad facilitar al correo de los proponentes las fichas y anexos del proceso en formato de Word al correo de los interesados. En nuestro caso: aycabrera@dinissan.com.co





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ Se dará trámite a su solicitud en el sentido de enviar los documentos a la dirección de correo electrónico indicada. Lo anterior, en versión Word y PDF.

Cordialmente,

Comité evaluador



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co